MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN U.O.C. N° .....03...../2015.

Asunción, 26 de enero de 2015.

REFERENCIA: Modificación de Contrato N° 102/2014, suscrito con la empresa M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., para la "Adquisición de Muebles" ID N° 276598

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Memorándum D.G.A.F. N° 01/2014 de fecha 09 de enero del año en curso, la Dirección General de Administración y Finanzas ha solicitado la modificación del contrato en cuanto al lugar de la entrega de los bienes adjudicados, expresando en los siguientes términos: *"En referencia a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2014, para la Adquisición de Muebles, solicito sus buenos oficios, a fin de que se sirva arbitrar los procedimientos para la emisión de una adenda al punto 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS BIENES, del Contrato N° 102/2014 suscrito con la firma M&F INDUSTIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A."* Y expone que el plan de entrega sea redactado de la siguiente manera: ***"CONDICIONES DE ENTREGA: Las Órdenes de Compra será emitidas por la Direccion Administrativa, encargada de la Administración del Contrato: Avda. Rodriguez de Francia y Estados Unidos.***

PLAZO DE ENTREGA: Los bienes adjudicados serán entregados por el Proveedor: en el Dpto. de Almacenes del Ministerio de Justicia sito en Avda. Fernando de la Mora c/ de la Victoria, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 14:00 hs., a los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor".

Que al respecto de las modificaciones contractuales la Ley 2051/2003, en su en su art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES , LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: ***"las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de***

Abog. MARIANA BERGONZI
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos." "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate." "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública Nacional".

Al respecto de lo enunciado en el precepto supra señalado, el contrato fue firmado en fecha 22 de diciembre de 2014, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015; por tanto de aprobarse la modificación la misma se realizaría dentro de los doce meses posteriores a su firma; así también la modificación no implica modificación de las cantidades originalmente pactadas, de los precios ni de las especificaciones técnicas de los bienes adjudicados, sino que únicamente se pretende modificar el lugar de entrega de los bienes para que la recepción sea realizada por el Dpto. de Almacenes, dependencia de la misma Dirección General de Administración y Finanzas.

Tampoco se otorga condiciones más favorables a la empresa, dado cuenta que el lugar inicial acordado y el propuesto en el pedido de modificación se encuentran en un radio de distancia similar.

CONCLUSION:

En atención a las consideraciones expuestas, ésta Dirección de Contrataciones considera que resulta viable la modificación del Contrato N° 102/2014, suscrito con la empresa M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.; de conformidad con la solicitud de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Atentamente.

Abog. MARIANA BERGONZI
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia